

## ACUERDO DE VENTA INTERNACIONAL

El Vendedor y el Comprador, colectivamente, en adelante se denominarán las "Partes".

En consideración de las premisas, de los pactos mutuos y otros términos y condiciones contenidos en el presente documento, las Partes acuerdan lo siguiente:

### Artículo 1: Ámbito de aplicación y aplicación general

1.1 El presente Contrato rige las condiciones de compra y entrega de los suministros y otros materiales de ingeniería (en adelante, los "Productos"), que deben ajustarse a las características, cantidad, ajustes y especificaciones técnicas requeridas por el comprador.

1.2 El presente documento estará sujeto a todos los términos y condiciones del presente Contrato y a las Condiciones Generales de Venta de la Cámara de Comercio Internacional (en adelante, "CCI"). Cualquier cuestión relativa al presente Contrato que no esté expresa o implícitamente resuelta por las disposiciones contenidas en el mismo se regirá:

A. Por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Convención de Viena de 1980, en adelante "CIM"), y;

B. En la medida en que estas cuestiones no estén contempladas en la CIM, por referencia a la legislación del país donde el Comprador tenga su domicilio social, es decir por la legislación peruana.

1.3 Toda referencia a los términos comerciales se considerará hecha al término pertinente de los Incoterms versión 2020 publicados por la CCI.

1.4 Ninguna modificación del Contrato o de sus Anexos es válida a menos que sea acordada previamente por las Partes y que la misma se acredite de manera escrita.

### Artículo 2: Condiciones de venta

2.1 El Comprador presentará una solicitud de cotización de los Productos al Vendedor y, si las condiciones de la cotización son aceptadas, emitirá la correspondiente Orden de Compra al Vendedor. Los Productos solicitados son los descritos en el orden de compra internacional.

2.2 Los Productos serán enviados dentro del plazo establecido en la cotización y en la correspondiente Orden de Compra.

2.3 El Vendedor habrá cumplido con sus obligaciones de entrega al transferir los Productos una vez cargados a bordo conforme el Incoterm 2020 CFR Callao según lo indicado por el Comprador.

El riesgo de daño o pérdida con respecto a los bienes, será transferido del Vendedor al Comprador cuando los Productos sean cargados a bordo del buque en el puerto de embarque designado por el Comprador, y el Comprador correrá con los gastos a partir de ese momento.

Los costos del flete internacional, almacenamiento, tarifas aduaneras, impuestos de importación, derechos de agenciamiento aduanero, seguros, transporte, entre otros, estarán a cargo del Comprador.

2.4 El Comprador tendrá derecho a inspeccionar los Productos antes de su envío. Para ello, el Comprador asignará a un tercero, debidamente certificado, para la inspección, certificación de las piezas y envío según la Orden de Compra, Lista de Embalaje o Lista de Carga, según corresponda. En tales casos, el Vendedor debe notificar al Comprador, dentro de un plazo razonable antes del envío, que las mercancías están listas para su inspección en el lugar acordado.

2.5 El Comprador tiene derecho a hacer cualquier reclamación al Vendedor por cualquier falta de conformidad de los Productos (defectos, incluyendo, pero no limitándose a los relacionados con la pérdida de bultos, cantidad, calidad, especificaciones técnicas), notificando la falta de conformidad dentro de los primeros quince (15) días hábiles después de que el Comprador haya descubierto o debiera haber descubierto la falta de conformidad.

Cuando el Comprador ha dado la debida notificación de la no conformidad al Vendedor, el Comprador puede, a su elección:

A. Exigir al Vendedor que entregue cualquier cantidad faltante de Productos, sin ningún gasto adicional para el Comprador, incluyendo, pero no limitándose a todos los costos de envío y logística, impuestos y aranceles aduaneros involucrados, almacenamiento, transporte y servicios similares;

B. Requerir que el Vendedor reemplace los Productos con bienes aptos, sin ningún gasto adicional para el Comprador, incluyendo, pero no limitándose a todos los costos de envío y logística, impuestos y aranceles aduaneros involucrados, almacenamiento, transporte y servicios similares;

C. Requerir que el Vendedor repare los Productos, sin ningún gasto adicional para el Comprador, incluyendo, pero no limitándose a los servicios de fabricación, costos de envío y logística, impuestos y aranceles aduaneros involucrados, almacenamiento, transporte y servicios similares;

D. Reducir el precio en la misma proporción que el valor que los Productos realmente entregados tenían en el momento de la entrega corresponde al valor que los bienes conformes habrían tenido en ese momento. El Comprador no podrá reducir el precio si el Vendedor reemplaza los Productos con mercancías conformes o repara los Productos de conformidad con el presente Contrato.

### Artículo 3: Seguro

3.1 A pesar de los términos acordados en las Órdenes de Compra, el Vendedor llevará y mantendrá, a su cargo, un seguro de responsabilidad adecuado para proteger tanto al Comprador como al Vendedor de todas y cada una de las reclamaciones de cualquier naturaleza por daños a la propiedad, o por lesiones personales, que puedan surgir del cumplimiento del presente Contrato por parte del Vendedor. El seguro también cubrirá el lucro cesante en caso de fallo del equipo durante su funcionamiento o de no conformidad con el presente Contrato.

### Artículo 4: Precio de compra

4.1 Todas las entregas de los Productos cubiertos por este Contrato constituirán ventas realizadas directamente al Comprador. El Comprador pagará los precios de los Productos que figuran en el Anexo 2, adjunto al presente Contrato. A menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito, los precios de los Productos se cotizan en dólares estadounidenses (US\$) y en CFR Callao Port, según lo indicado por el Comprador (Incoterms 2020).

### Artículo 5: Condiciones de pago

5.1 A menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito, el Comprador pagará el 20% por adelantado para todas las órdenes de compra y el 80% restante se efectuará mediante una Carta de Crédito (L/C) irrevocable pagadera en enero de 2021, a favor del Vendedor en un banco internacional de primera línea aceptable para el Vendedor y pagadera según las condiciones de entrega (CFR) contenidas en el presente documento, o según otros términos y condiciones que las partes puedan acordar por escrito.

5.2 Dicha carta de crédito cubrirá el total del precio de compra y se emitirá de acuerdo con la publicación Nº 600 de la Cámara de Comercio Internacional. Las condiciones de pago en virtud de la misma se cumplirán cuando el Vendedor entregue a dicho banco los documentos de envío habituales.

### Artículo 6: Confidencialidad

6.1 Cada una de las partes se compromete a mantener como confidencial la Información Confidencial de la otra parte -definida como cualquier información revelada por una parte a la otra parte o a la que la parte receptora tenga acceso en virtud del presente Contrato que no sea de conocimiento público o con respecto a la cual la parte reveladora tenga una obligación de confidencialidad con un tercero, incluyendo sin limitación, todos y cada uno de los datos e información relacionados con los Productos y cualquier compilación de información de otro modo pública en una forma no conocida públicamente-, y además se compromete a no utilizar o revelar la Información Confidencial más allá de lo específicamente permitido por el presente Contrato o con el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

### Artículo 7: Duración y terminación

7.1 El presente Contrato comenzará en la Fecha de Entrada en Vigor y continuará vigente durante un plazo fijo de [\* mes/año], a menos que el Comprador lo resuelva unilateralmente en cualquier momento y sin invocar causa alguna de conformidad con el Artículo 8.1, o que el Contrato se resuelva antes al producirse cualquiera de los supuestos de incumplimiento previstos en los Artículos 8.2 o 8.3 y de conformidad con las disposiciones del mismo. Las Partes pueden acordar y renovar ese plazo al menos treinta (30) días calendario antes de su expiración.

### Artículo 8: Terminación

8.1 El Comprador podrá terminar el presente Contrato en cualquier momento por conveniencia y sin invocar causa alguna, mediante notificación notarial por escrito a la otra parte con sesenta (60) días calendario de

## INTERNATIONAL SALES AGREEMENT

Seller and Buyer, collectively, will be called hereinafter the "Parties".

Now, therefore, in consideration of the premises and of the mutual covenants and other terms and conditions contained herein, the Parties agree as follows:

### Article 1: Scope and General Application

1.1 This Agreement governs the terms and conditions for the purchase and delivery of the supplies and other engineering materials (hereinafter, the "Products"), which must comply with the characteristics, quantity, adjustments and technical specifications required by the buyer.

1.2 This document will be subject to all terms and conditions of this Agreement and by the International Chambers of Commerce (hereinafter, "ICC") General Conditions of Sale. Any question relating to this Agreement which are not expressly or implicitly settled by the provisions contained in itself shall be governed.

A. By the United Nations Convention on Contracts for the International Sale of Goods (Vienna Convention of 1980, hereinafter referred to as "CISG"), and;

B. To the extent that such questions are not covered by CISG, by reference to the law of the country where the Buyer has his place of business, which is Peru.

1.3 Any reference made to trade terms is deemed to be made to the relevant term of Incoterms version 2020 published by the ICC.

1.4 No modification of the Agreement is valid unless agreed by Parties or evidenced in writing.

### Article 2: Sales Conditions

2.1 The Buyer shall submit a request for quotation of the Products to the Seller and if the conditions of the quotation are accepted, they shall issue the corresponding Purchase Order to Seller. Products to be required are those identified in the international purchase order.

2.2 The Products will be shipped within the time stated in the quotation and the corresponding Purchase Order.

2.3 Seller shall have satisfied its delivery obligations upon transferring the Products once they are loaded onboard, Incoterm 2020 CFR Callao as indicated by the Buyer.

The risk of damage or loss in respect of the goods, will be transferred from the Seller to the Buyer when Products are loaded on board of the vessel at the port of shipment designated by the Buyer, and the Buyer bears costs from that point forward.

The costs of international freight, warehousing, customs fees, import taxes, duties customs brokerage, insurance, transport, among others will be charged to the Buyer.

2.4 The Buyer will be entitled to inspect the goods before shipment. For this purpose, the Buyer will assign a third party for the inspection, certification of the parts and dispatch according to the Purchase Order, Packing List or Loading List, as applicable. In such cases, the Seller must notify the Buyer within a reasonable time before the shipment that the goods are ready for inspection at the agreed place.

2.5 The Buyer is entitled to make any claims to Seller of any lack of conformity of Products (defects, including but not limited to those related to shortages, quality, technical specifications), specifying the lack of conformity within the first fifth-teen (15) working days after the Buyer had discovered or ought to have discovered the lack of conformity.

Where the Buyer has given due notice of non-conformity to the Seller, the Buyer may at his option:

A. Require the Seller to deliver any missing quantity of Products, without any additional expense to the Buyer, including but not limited to all shipping and logistics costs, taxes and customs duties involved, warehousing, transportation and linked services;

B. Require the Seller to replace the Products with conforming goods, without any additional expense to the Buyer, including but not limited to all shipping and logistics costs, taxes and customs duties involved, warehousing, transportation and linked services;

C. Require the Seller to repair the Products, without any additional expense to the Buyer, including but not limited to manufactured services, shipping and logistics costs, taxes and customs duties involved, warehousing, transportation and linked services;

D. Reduce the price in the same proportion as the value that the Products actually delivered had at the time of the delivery bears to the value that conforming goods would have had at that time. The Buyer may not reduce the price if the Seller replaces the Products with conforming goods or repairs the Products in accordance with this Agreement.

### Article 3: Insurance

3.1 Despite the terms agreed in Purchase Orders, Seller shall, at its own expense, carry and maintain adequate liability insurance to protect both Buyer and Seller from any and all claims of any nature for damage to property, or for personal injury, which may arise from Seller's performance of this Agreement. The insurance also shall cover loss of profit in case of equipment failure during operation or non-conformity under this Agreement.

### Article 4: Purchase Price

4.1 All deliveries of Products covered by this Agreement will constitute sales made directly to Buyer. The Buyer shall pay the prices for the Products as listed in the international purchase order. Unless the Parties agree otherwise in writing, Product prices are quoted in American Dollars (US\$) and CFR Callao Port, as indicated by the Buyer (Incoterms 2020).

### Article 5: Payment terms

5.1 Unless the Parties agree otherwise in writing, Buyer shall pay 20% payment in advance for all purchases orders and the remaining 80% shall be made by means of an irrevocable Letter of Credit (L/C), in favor of the Seller at a major international bank acceptable to Seller and payable upon (CFR) delivery terms and conditions contained herein, or under such other terms and conditions as the parties may agree to in writing.

5.2 Such letter of credit shall cover the total Purchase Price and shall be issued in accordance with the International Chamber of Commerce Publication No. 600. The conditions for payment thereunder shall be satisfied upon the delivery by Seller to such bank of the usual shipping documents.

### Article 6: Confidentiality

6.1 Each party agrees to maintain as confidential the other party's Confidential Information - defined as any information disclosed by a party to the other party or to which the receiving party has access under this Agreement that is not publicly known or in respect of which the disclosing party owes an obligation of confidence to a third party, including without limitation, any and all data and information related to the Products and any compilation of otherwise public information in a form not publicly known -, and further agrees not to use or disclose the Confidential Information other than as specifically permitted by this Agreement or with the other Party's prior written consent

### Article 7: Term and Termination

7.1 This Agreement shall begin on the Effective Date and shall continue in full force for a fixed term of [month/year], unless the Buyer unilaterally terminates the Agreement at any time and without invoking any cause in accordance to Article 8.1, or the Agreement is earlier terminated upon the occurrence of any the events of default provided under Articles 8.2 or 8.3 and in accordance to the provisions thereof. Parties can agree and renew such term with at least thirty (30) calendar days before its expiration.

### Article 8: Termination

8.1 The Buyer may terminate this Agreement at any time for convenience and without invoking any cause, by giving to the other party a notarial written notice of sixty (60) calendar days. The Parties agree that no compensation or liability will arise from the regular exercise of the right contained in this provision, thus, the terminated party agrees to not initiate any legal action or file a lawsuit claiming for the produced damages. This Agreement shall be also terminated in virtue of the notarial written agreement of the Parties hereto in interest to that effect

8.2 This Agreement should be also terminated upon the occurrence of any of the events of default described below, which shall constitute a serious breach of the obligations set forth in this Agreement

antelación. Las Partes acuerdan que no se producirá ninguna compensación o responsabilidad por el ejercicio regular del derecho contenido en esta disposición, por lo que la parte resuelta se compromete a no iniciar ninguna acción legal o presentar una demanda judicial reclamando los daños producidos. El presente Contrato se extinguirá también en virtud del acuerdo notarial escrito por las Partes en interés a tal efecto.

8.2 El presente Contrato también deberá resolverse cuando se produzca cualquiera de los casos de incumplimiento que se describen a continuación, que constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y una causa justificada para que la parte afectada pueda poner fin al presente Contrato. Al producirse cualquiera de estos eventos de incumplimiento por parte del Vendedor, el Comprador podrá, a su entera discreción, y sin renunciar a sus derechos en virtud del presente documento o a cualquier otro derecho disponible por ley o en equidad, incluidos sus derechos a indemnización por daños y perjuicios, rescindir el presente Contrato y todos los derechos en virtud del mismo con efecto inmediato a la fecha en que el Comprador notifique por escrito la rescisión.

Tales eventos son:

- Incumplimiento por parte del Vendedor de la entrega de los Productos en los términos establecidos, de acuerdo con las Órdenes de Compra y las condiciones establecidas en el presente Contrato;
- El Vendedor realiza o ha realizado modificaciones o alteraciones materiales a los Productos en contra de las especificaciones brindadas por el comprador.
- El Vendedor no cumple con el Artículo 2.5 del presente Contrato en relación con los Productos no conformes.

La lista anterior no excluye ni limita el derecho del Comprador a rescindir expresamente el Contrato en caso de que el Vendedor no haya cumplido con cualquier otra obligación en virtud del presente Contrato.

8.3 En cualquier caso de terminación descrito anteriormente, la resolución será efectiva al final del mes siguiente al envío de la notificación de terminación.

#### **Artículo 9: Fuerza Mayor**

9.1 Se entenderá por "fuerza mayor", la guerra, emergencia, accidente, incendio, terremoto, inundación, tormenta, huelga industrial u otro impedimento que la parte afectada demuestre que estaba fuera de su control y que no podía razonablemente esperar haber tenido en cuenta el impedimento en el momento de la celebración de este contrato o haberlo evitado o superado o sus consecuencias.

9.2 No se considerará que una parte afectada por un caso de fuerza mayor ha incumplido el presente contrato, ni será responsable ante la otra, por cualquier retraso en el cumplimiento, o el incumplimiento, de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente contrato en la medida en que el retraso o el incumplimiento se deban a un caso de fuerza mayor que haya notificado a la otra parte. El plazo para el cumplimiento de esa obligación se prorrogará en consecuencia, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 9.

9.3 Si se produce un caso de fuerza mayor en relación con cualquiera de las partes que afecte o pueda afectar al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, lo notificará a la otra parte dentro de un plazo razonable en cuanto a la naturaleza y el alcance de las circunstancias en cuestión y su efecto en su capacidad para cumplir.

9.4 Si el cumplimiento por cualquiera de las partes de cualquiera de sus obligaciones bajo este contrato se ve impedido o retrasado por fuerza mayor por un periodo continuo superior a 60 días hábiles, las Partes negociarán de buena fe, y usarán sus mejores esfuerzos para acordar las modificaciones a este contrato o arreglos alternativos que sean justos y razonables con miras a aliviar sus efectos, pero si no acuerdan tales modificaciones o arreglos dentro de un periodo adicional de 30 días hábiles, la otra parte tendrá derecho a terminar este contrato dando aviso por escrito a la Parte afectada por la fuerza mayor".

#### **Artículo 10: Ley aplicable**

10.1 El presente Contrato se regirá, interpretará y aplicará de conformidad con las leyes del Perú, sin dar efecto a los principios de conflicto de leyes.

#### **Artículo 11: Arbitraje**

11.1 Las partes convienen en que les conviene resolver las controversias entre ellas de manera ordenada y coherente. Por lo tanto, las partes acuerdan lo siguiente

- Salvo que se disponga expresamente lo contrario en el presente documento, toda controversia o litigio entre las partes en virtud del presente Contrato que no se resuelva se someterá a arbitraje vinculante, por conducto del Centro Nacional e Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y sus reglamentos.
- La designación y/o el nombramiento del árbitro o árbitros se hará de conformidad con el reglamento de dicho Centro.
- Todos los árbitros elegidos, de acuerdo con esta sección, no podrán estar relacionados o afiliados de ninguna manera con el Vendedor, el Comprador, los funcionarios, directores, empleados o afiliados de cada parte.
- El procedimiento arbitral se llevará a cabo de conformidad con las normas de arbitraje de dicho Centro y estará sujeto a ellas, y será en idioma español. El procedimiento arbitral se llevará a cabo en Lima (Perú). El árbitro o los árbitros aplicarán las leyes sustantivas del Perú para resolver cualquier disputa o controversia entre las partes en virtud del presente Contrato.
- La decisión por escrito de la mayoría de los árbitros será i) en idioma español, ii) incluirá las costas y gastos previstos en el presente documento y iii) será definitiva. Las costas y gastos del arbitraje correrán a cargo de la parte perdedora, a menos que haya múltiples cuestiones y ninguna de las partes prevalezca en todas las cuestiones materiales, en cuyo caso cada parte correrá con las costas y gastos del árbitro que haya elegido, y las costas y gastos del tercer árbitro (si lo hubiere) serán compartidas al cincuenta por ciento (50%) por cada parte.
- Cualquiera de las partes podrá solicitar a cualquier tribunal competente una orden que confirme el laudo. Por el presente documento se renuncia a todo derecho de cualquiera de las partes a emprender acciones judiciales sobre cualquier asunto sujeto a arbitraje en virtud del presente documento, salvo el de entablar un juicio para hacer cumplir el laudo arbitral o el que se permita expresamente en el presente Contrato.
- La notificación, solicitud o demanda de arbitraje no servirá para suspender, aplazar o rescindir la eficacia de cualquier demanda de cumplimiento o notificación de terminación.
- No obstante las disposiciones del presente documento, las acciones iniciadas o mantenidas por cualquiera de las partes para obtener un desagravio por mandato judicial o similar en equidad, y las acciones de cualquiera de las partes que intente hacer cumplir o anular la decisión de los árbitros, no se limitan al arbitraje y pueden presentarse en cualquier tribunal que tenga jurisdicción.

#### **Artículo 12: Asuntos varios**

12.1 Los títulos que preceden al texto de los párrafos y subpárrafos del presente Contrato se insertan únicamente para facilitar la referencia y no constituirán una parte del presente Contrato ni afectarán a su significado, interpretación o efecto.

12.2 El presente Contrato debe interpretarse en su conjunto, incluidos sus anexos. Todos los términos, disposiciones y condiciones acordados por las partes en el presente documento se expresan en él y, salvo lo que figura en el presente documento, no hay ningún otro entendimiento o entendimiento ulterior.

12.3 En caso de discrepancia entre otros documentos y el presente Contrato, prevalecerán los términos del mismo. El presente Contrato sólo podrá ser modificado por escrito y firmado por ambas partes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han hecho que el presente Contrato sea ejecutado por sus respectivos representantes debidamente autorizados.

and good cause for which the affected party may terminate this Agreement. Upon the occurrence of any such events of default by a failure of the Seller, the Buyer may, at its sole discretion, and without waiving its rights hereunder or any other rights available at law or in equity, including its rights to damages, terminate this Agreement and all of rights hereunder effective immediately upon the date the Buyer gives notarial written notice of termination..

Such events of are:

- Seller failure to deliver the Products in the established terms, according to the Purchase Orders and the conditions settled in the present Agreement;
- Seller makes, or has made, any materially modifications or alterations to the Products against the specifications indicated by the Buyer;
- Seller does not fulfill with Article 2.5 of the present Agreement related with non-conformity Products. The aforementioned list does not exclude nor limit Buyer's right to expressly terminate the Agreement in case the Seller has failed to perform any other obligation under this Agreement.

8.3 In any case of termination described above, the termination shall be effective as the end of the month following the remittance of the notice of termination.

#### **Article 9: Force Majeure**

9.1 "Force majeure" means war, emergency, accident, fire, earthquake, flood, storm, industrial strike or other impediment which the affected party proves was beyond its control and that it could not reasonably be expected to have taken the impediment into account at the time of the conclusion of this contract or to have avoided or overcome it or its consequences.

9.2 A party affected by force majeure shall not be deemed to be in breach of this Agreement, or otherwise be liable to the other, by reason of any delay in performance, or the non-performance, of any of its obligations under this Agreement to the extent that the delay or non-performance is due to any force majeure of which it has notified the other party. The time for performance of that obligation shall be extended accordingly, subject to Article 9.4.

9.3 If any force majeure occurs in relation to either party which affects or is likely to affect the performance of any of its obligations under this Agreement, it shall notify the other party within a reasonable time as to the nature and extent of the circumstances in question and their effect on its ability to perform.

9.4 If the performance by either party of any of its obligations under this Agreement is prevented or delayed by force majeure for a continuous period in excess of 60 working days, the Parties shall negotiate in good faith, and use their best endeavors to agree upon such amendments to this Agreement or alternative arrangements as may be fair and reasonable with a view to alleviating its effects, but if they do not agree upon such amendments or arrangements within a further period of 30 working days, the other party shall be entitled to terminate this contract by giving written notice to the Party affected by the force majeure".

#### **Article 10: Governing Law**

10.1 This Agreement shall be governed by, construed and interpreted in accordance with the laws of Peru, without giving effect to conflict of law principles.

#### **Article 11: Arbitration**

11.1 The parties hereto agree that it is in their best interest to resolve disputes between them in an orderly fashion and in a consistent manner. Therefore, the parties hereby agree as follows

- Except as is otherwise expressly provided herein, any dispute or controversy between the parties under this Agreement not settled shall be submitted to binding arbitration, through and by the use of the National and International Centre for the Conciliation and Arbitration of the Chamber of Commerce of Lima, and its rules.
- Designation and/or appointment of arbitrator(s) shall be done in accordance to the rules of the said Centre.
- All arbitrators chosen, according to this section, may not in any manner be related to or affiliated with the Seller, Buyer, each party's officers, directors, employees, or affiliates.
- The arbitral proceedings shall be conducted in accordance with and shall be subject to the rules of arbitration of the said Centre and shall be in the Spanish language. The arbitration proceedings shall be conducted in Lima, Peru. The arbitrator(s) shall apply the substantive laws of Peru in resolving any dispute or controversy between the parties under this Agreement.
- The decision in writing of the majority of the arbitrator(s) shall be (i) in the Spanish language, (ii) include costs and expenses as provided for herein below, and (iii) be final. The costs and expenses of arbitration shall be borne by the losing party unless there are multiple issues and neither party prevails on all material issues, in which case each party shall bear the costs and expenses of the arbitrator if has chosen, and the costs and expenses of the third arbitrator (if any) shall be shared fifty percent (50%) by each party.
- Either party may apply to any court having jurisdiction for an order confirming the award. Any right of either party to judicial action on any matter subject to arbitration hereunder is hereby waived, except suit to enforce the arbitration award or as may otherwise be expressly permitted in this Agreement.
- A notice of or request or demand for arbitration will not operate to stay, postpone or rescind the effectiveness of any demand for performance or notice of termination.
- Notwithstanding the provisions herein, actions initiated or maintained by any of the parties for injunctive or similar relief in equity, and actions by either party seeking to enforce or vacate the decision of the arbitrators, are not limited to arbitration and may be brought in any court having jurisdiction.

#### **Article 12: Miscellaneous**

12.1 The titles preceding the text of the paragraphs and subparagraphs of this Agreement are inserted solely for convenience of reference and shall neither constitute a part of this Agreement nor affect its meaning, interpretation or effect.

12.2 This Agreement is to be construed as a whole, including its Annexes. All the terms, provisions, and conditions agreed on by the parties hereto are expressed herein and, except as contained in this document, there are no other or further understandings.

12.3 In case of any discrepancy between other documents and this Agreement, the terms this Agreement shall prevail. This Agreement can be amended only in written form and signed by both Parties.

IN WITNESS WHEREOF, the Parties have caused this Agreement to be executed by their respective duly authorized representatives.